REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR PREVIAS
Radicación: 2021-00005-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado: ANA MARIA BELTRAN ZULUAGA

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda EJECUTIVA SINGULAR, presentada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., con NIT. 890.300.279-4, por medio de apoderada judicial, en contra de ANA MARIA BELTRAN ZULUAGA, identificada con cedula de ciudadanía No.34.317.014.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda sujeta se observa que presenta el siguiente defecto: se confiere poder especial a la Dra. JIMENA BEDOYA GOYES, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA y al constatar con el contenido del escrito de demanda, se encuentra que la apoderada hace referencia a que se trata de un proceso de MENOR CUANTÍA. En consecuencia, de conformidad con los artículos 77 y 90 del Código General del Proceso, el TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.

2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado.

3. RECONOCER PERSONERÌA ADJETIVA a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con C.C.59.833.122, T.P. No.111.300 del C. S. de la J., correo electrónico jimenabedoya@collect.center , para los fines y en los términos del endoso conferido.

4. TENER como dependientes judiciales a los designados por la apoderada judicial en la presente demanda.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. hoy, de enero de 2021.

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria